

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 123 -2015/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 21 MAY 2015

**VISTOS:** la HRC N° 00408; el Oficio N° 342-2015/GRP-110000 de fecha 30 de Enero del 2015 de la Procuradora Pública Regional; el Informe N° 030-2015/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 27 de Marzo del 2015 del Encargado de Remuneraciones; el Memorando N° 208-2015/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Abril del 2015 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 039-2015/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 28 de Abril del 2015 del Encargado de Remuneraciones; la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000246;

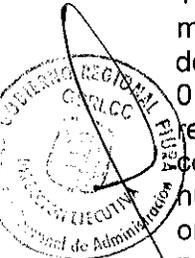
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 342-2015/GRP-110000 de fecha 30 de Enero del 2015, la Procuradora Pública Regional solicita a la Gerencia Sub Regional, el cumplimiento de la Sentencia emitida por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura a través de la Resolución N° 13 de fecha 15 de Enero del 2015, mediante la cual, ordena que la Entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución administrativa procediendo a Liquidar el Beneficio de Vacaciones por el periodo de Enero a Octubre del 2007 a favor del Sr. Ibáñez Vásquez Luis Enrique;

Que, mediante **SENTENCIA** expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, a través de la Resolución N° 06 de fecha 07 de Enero del 2013, mediante la cual, se resuelve **FUNDADA EN PARTE** la demanda presentada por LUIS ENRIQUE IBÁÑEZ VÁSQUEZ contra el Gobierno Regional de Piura y se **ORDENÓ** que la demandada emita nueva resolución procediendo a liquidar al demandante el Beneficio social de Compensación Vacacional correspondiente al periodo de 01 de Septiembre del 2003 al 31 de Octubre del 2007, así como los respectivos intereses legales;

Que, mediante **SENTENCIA DE VISTA** expedida por la Primera Sala Laboral Transitoria de Piura, a través de la Resolución N° 11 de fecha 24 de Enero del 2013, mediante el cual, resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada en el extremo que se declara nulas las resoluciones fictas referidas al Pago de vacaciones por el periodo del 01 de Septiembre del 2003 al 31 de Octubre del 2007 y se ordena emitir nueva resolución procediendo a liquidar el beneficio social de Compensación Vacacional correspondiente al periodo señalado **REFORMANDOLA** se **ORDENA** que se declare nulas las resoluciones fictas respecto al extremo referido al pago de vacaciones y se ordena se emita nueva resolución procediendo a liquidar el beneficio mencionado solo por el periodo de Enero a Octubre del año 2007;

Que, mediante **CASACIÓN N° 6192-2014**, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República resuelve declarar **IMPROCEDENTE** el RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el demandante LUIS ENRIQUE IBÁÑEZ VASQUEZ de fecha 13 de Mayo del 2014;



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 123 -2015/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

21 MAY 2015

Que, mediante Informe N° 030-2015/GRP-401000-401300-40320 de fecha 27 de Marzo del 2015, el Encargado del Área de Remuneraciones remite al Encargado del Sistema Administrativo de Personal, la Liquidación para el Pago de Compensación Vacacional correspondiente al periodo de Enero a Octubre del 2007, a favor del Sr. Luis Enrique Ibáñez Vásquez;

Que, mediante Memorando N° 0208-2015/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Abril del 2015, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita al Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, emitir la certificación Presupuestal para el Pago de Compensación Vacacional a favor del Sr. Luis Enrique Ibáñez Vásquez;

Que, mediante Informe N° 039-2015/GRP-401000-401300-401320-JJCS de fecha 28 de Abril del 2015, el Encargado de Remuneraciones manifiesta al Encargado del Sistema Administrativo de Personal, que el gasto para el Pago de Compensación Vacacional a favor del Sr. Luis Enrique Ibáñez Vásquez será cargado a la componente 6.000013 Estudios de Pre Inversión, por lo que, solicita se derive la documentación a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de que elabore la resolución de crédito de devengado correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la resolución correspondiente;

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 123 -2015/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 21 MAY 2015

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER, como CRÉDITO DE DEVENGADO el compromiso pendiente de pago por concepto de COMPENSACIÓN VACACIONAL por el importe de S/. 2,271.33 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 33/100 NUEVOS SOLES), a favor del Sr. LUIS ENRIQUE IBAÑEZ VASQUEZ, ordenado en la SENTENCIA DE VISTA expedida por la Primera Sala Laboral Transitoria de Piura a través de la RESOLUCIÓN N° 11 de fecha 24.01.2013, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

2.6.8.1.4.1 Gasto por la Contratación de Personal S/. 2,271.33

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

-----  
CPC. José Luis Baca Cruz  
GERENTE SUB REGIONAL

